



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MANUEL ANTONIO ESTRADA MONTOYA
Demandados	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	05 736 31 89 001 2022 00006 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 159-71
Decisión	Designa curador ad litem

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del proceso, se designa como curador ad litem para que represente a de las personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, a la doctora ANA MARIA JIMENEZ PLATA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P N°294.434 del C.S.J., celular N°3155032613 email: Anamariajpabogada@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a los demandantes que deberán realizar la notificación de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9b04eab0c13218aac9373455afd1d7e31347b17c2c016085281f5ab615d524**

Documento generado en 13/07/2023 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>